

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 / *29401408
Santiago

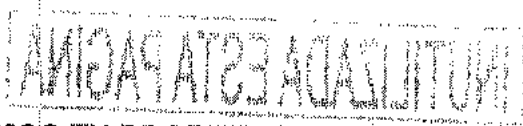


REPERTORIO NRO.16.626-2016

OT.803150

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

PROTOCOLIZACIÓN BASES PROMOCION



RECIBIMOS TU PROPIEDAD EN PARTE DE PAGO



ACTUAL S.A.

Protocolización de Bases del Concurso RECIBIMOS TU PROPIEDAD EN PARTE DE PAGO de ACTUAL S.A., solicitado por la abogado doña Ximena Hormazábal Mutis, que consta de **dos hojas** y se agrega al final de mis Registros de Instrumentos Públicos del mes en curso, bajo el número **dieciséis mil seiscientos veintiséis - dos mil dieciséis**

SANTIAGO, a 20 de Mayo de 2016.



RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PÚBLICO



SCA-1605-2412-092873

\$ 26.000

30
29
28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1



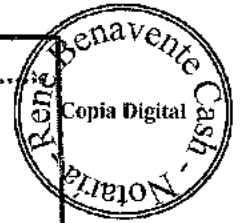
INUTILIZADA ESTA PAGINA





OT 803150

REP	16626
FECHA	20 MAY 2016
Nº DE HOJAS	2



BASES

**PROMOCIÓN
RECIBIMOS TU PROPIEDAD EN PARTE DE PAGO**

ACTUAL S.A.

Antecedentes.

Para todas las empresas que forman parte del Grupo Actual Inmobiliaria, las siguientes son las condiciones que regulan el otorgamiento del beneficio denominado "RECIBIMOS TU PROPIEDAD EN PARTE DE PAGO" y que consiste básicamente en recibir una propiedad usada de dominio del promitente comprador, para que la inmobiliaria por sí o por intermedio de un tercero la ofrezca en venta, a fin de pagar el precio o parte del precio de compraventa con el producto que reciba de la venta del inmueble. Este beneficio se rige por las siguientes condiciones:

- 1.- El promitente comprador deberá suscribir un anexo de promesa de compraventa el cual en sus partes pertinentes, modifica el contrato de Promesa de Compraventa al cual este documento se Anexa.
- 2.- La vigencia de la promesa de compraventa queda sujeta a la condición resolutoria de que el inmueble de propiedad del promitente comprador sea vendida a terceros por intermedio de la Inmobiliaria.
- 3.- La venta respectiva deberá realizarse en los plazos y condiciones que se indican en el documento denominado "Orden de Venta", que suscrito por ambas partes, al momento de suscribir la promesa de compraventa, se entiende formar parte integrante del Anexo de Contrato de Promesa de Compraventa.

En consecuencia, y de conformidad a lo dispuesto en la citada Orden de Venta, la Inmobiliaria podrá a su solo arbitrio, por sí o por medio del tercero que la Inmobiliaria designe, ofrecer vender a terceros el referido inmueble.

- 4.- Si por cualquier circunstancia, dicha venta no se efectúa, cualquiera sea el caso, dentro de los plazos acordados, la promesa de compraventa a que se refiere el Anexo quedará resuelta ipso facto y de pleno derecho, debiendo la Inmobiliaria restituir todas las sumas de dinero recibida de parte del promitente comprador a cuenta del precio de la compraventa, como asimismo devolver cualquier documento que este hubiere entregado para garantizar el pago del precio.

No obstante lo anterior, si la venta de la propiedad no se efectúa por causas imputables exclusivamente al promitente comprador, la suma señalada en la cláusula sexta letra a) del contrato de Promesa de Compraventa quedara a título de indemnización de perjuicios en poder de la inmobiliaria y no será restituida al promitente comprador.



280

10/20/2000
10/20/2000
10/20/2000

5.- En atención a que la promesa está sujeta a una condición de venta de inmueble citado en la orden de venta, no se aceptaran solicitudes ni se autorizaran modificaciones de ninguna especie, en el inmueble prometido comprar.

6.- Se deja constancia que el promitente comprador pagará una parte del precio de compraventa con el producto que reciba de la venta del inmueble de su propiedad.

7.- Si por cualquier causa, a la fecha en que deba otorgarse el contrato de compraventa prometido, no se hubiere vendido el inmueble el promitente comprador estará facultado para pagar esa parte del precio con recursos propios o con el producto de un mutuo hipotecario, cuya obtención será de su exclusiva responsabilidad.

8.- La venta de la propiedad deberá haberse realizado a más tardar en la fecha en que conforme a lo establecido en el Contrato de Promesa de Compraventa debe otorgarse el contrato de compraventa prometido.

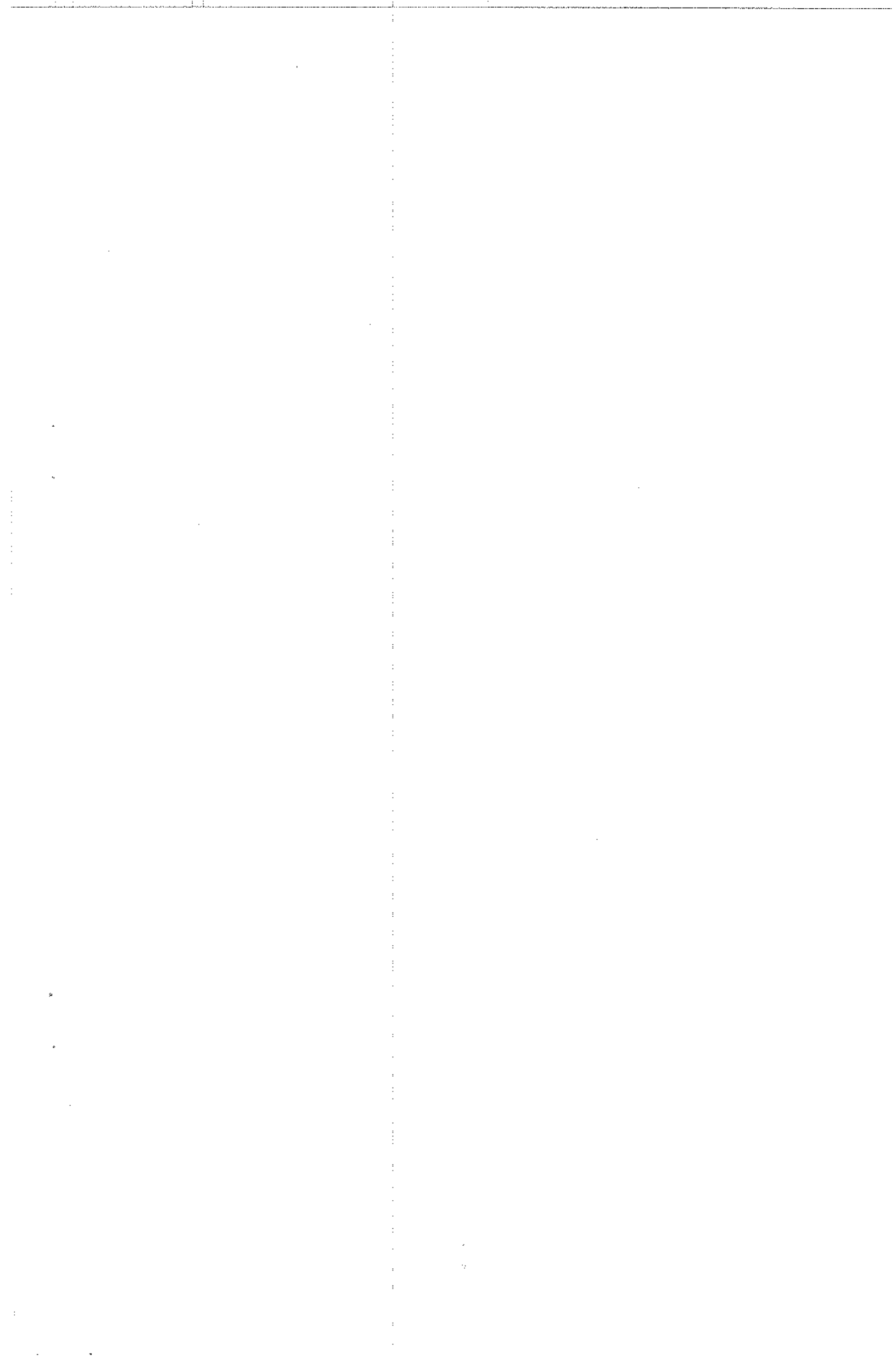
Sin perjuicio de lo anterior, si al vencimiento del plazo indicado para la venta de la propiedad, se hubiere acordado con un tercero la venta de la misma, y se encontraren pendientes gestiones para concretar el proceso de escrituración de dicha compraventa, las partes de común acuerdo podrán prorrogar dicho plazo, por los días que se estimen necesarios para concluir dicho trámite. Esta prórroga del plazo deberá ser acordada por escrito, antes del vencimiento del plazo.

9.- Esta promoción ha sido determinante para la celebración del contrato de promesa de compraventa a que el Anexo se refiere.

10.- La promesa se mantiene plenamente vigente en todas sus partes, salvo en lo que no deba entender modificado por el Anexo.



SCA-1605-2412-092873





CERTIFICA que es conforme al original que esta en el oficio y que tuve a la vista.



SCA-1605-2412-092873

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl/notariosyconservadores con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



